

RESOLUCIÓN

por la que se concede subvención nominativa a la Universidad de Oviedo para el Fomento de la Cultura Emprendedora, y se procede al abono anticipado de la misma.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Oviedo, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.451.009 UNIOVI. Fomento de la Cultura Emprendedora** una **subvención nominativa** a la **Universidad de Oviedo** por importe de **15.000 € (quince mil euros)**, destinada a sufragar los gastos necesarios para la ejecución de actuaciones vinculadas al fomento de la cultura emprendedora, creación de nuevas empresas y estudios relacionados con este ámbito.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (BOPA 14/08/2025), figura el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

TERCERO.- Con fecha 15 de julio de 2025, D. Alfonso López Muñiz, con DNI 11052683X, actuando en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, con CIF Q3318001I y domicilio en C/ González Besada nº 13-1º de Oviedo, solicita a esta Administración la concesión y el abono de la subvención nominativa referida en el Antecedente de Hecho Primero.

La Universidad de Oviedo propone destinar la subvención nominativa de 15.000 € a dos actividades, las cuales se detallan a continuación:

• **INFORME GEM ASTURIAS - FINANCIACIÓN ENCUESTA APS (8.000 €)**

Una de las principales actividades llevadas a cabo por la Cátedra de Emprendimiento Fundación Caja Rural de Asturias de la Universidad de Oviedo, es la elaboración anual del *Informe GEM Asturias*. El Global Entrepreneurship Monitor (GEM) constituye el referente mundial en términos de emprendimiento, formando parte del mismo más de 120 economías de los 5. Su principal objetivo es analizar, tanto de manera cuantitativa como cualitativa, el fenómeno emprendedor, y ello lo hace con un marco teórico y una metodología propia, así como con información primaria y, por tanto, de enorme calidad.

El informe proporciona información sobre tres aspectos fundamentales:

- 1. Percepciones de la población sobre sus capacidades y aptitudes emprendedoras.
- 2. Cuantificación de la actividad emprendedora (en sus diferentes etapas), y perfil tanto del emprendedor como del negocio que ha puesto en marcha.
- 3. Análisis del entorno en el cual se está llevando a cabo la actividad emprendedora.

La información sobre la que se sustenta el informe proviene principalmente de dos fuentes: **encuestas a la población adulta activa** y entrevistas a expertos en el ámbito del emprendimiento.

Especialmente importante es la primera (denominada APS, Adult Population Survey), puesto que permite la construcción de la base de datos principal sobre la que se sustenta el informe, y de ella se encarga el Instituto Opinómetro (<https://www.opinometre.com/es/>).

El coste de las encuestas se ha ido encareciendo de manera significativa en los últimos años como consecuencia de la inflación, estimándose en unos 11.150 € para el presente ejercicio 2025, con lo que el presupuesto actual de la Cátedra de Emprendimiento Fundación Caja Rural de Asturias – Universidad de Oviedo, no sería suficiente para atender su coste íntegro, motivo por el cual una parte de la subvención nominativa referida en el Antecedente de Hecho Primero, en concreto 8.000 €, tendrá como destino la cobertura de parte del coste de realización de las encuestas.

• **TALLERES DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES (7.000 €)**

➤ **TALLERES DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543755575152036				

Esta iniciativa, en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes, está dirigida a estudiantes de la Universidad de Oviedo que dispongan de una idea de negocio con un cierto grado de madurez, preferentemente aquellos que hayan participado previamente en concursos o actividades de emprendimiento organizadas por las distintas facultades. Se prevé una **participación aproximada de 15 estudiantes**, seleccionados en función del grado de desarrollo de su idea, la motivación emprendedora y el compromiso con el programa.

El objetivo de los talleres, que se realizarían de manera grupal, es proporcionar un acompañamiento práctico y especializado que permita a estos estudiantes avanzar en la estructuración y validación de sus proyectos empresariales. Concretamente, se organizarían **6 Talleres de Desarrollo Empresarial** (un total de 8 sesiones) a lo largo de 6 semanas en los **meses de noviembre y diciembre de 2025**, cada uno de ellos enfocado en una materia, e impartido por expertos en ese campo: Ideación y modelo de negocio, Branding e identidad corporativa, Marketing y ventas, Finanzas y escalabilidad, Tecnología y operaciones y finalmente, Legal y jurídico.

➤ **INCUBACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES**

Se desarrollará un programa de incubación intensiva para **3 proyectos empresariales de alto potencial**, participantes en el Concurso Uniovi Emprende, con vistas a su posible puesta en marcha en el corto-medio plazo, lo que responde a los siguientes objetivos estratégicos: Fomento del emprendimiento joven y universitario, Impulso de la innovación empresarial y Apoyo al autoempleo cualificado y fijación de población.

El plan de trabajo incluye una Incubación intensiva (15 horas de consultoría especializada por proyecto), que se llevaría a cabo en los meses de noviembre y diciembre del 2025, orientada al asesoramiento en desarrollo de producto, modelo de negocio, estrategia comercial y jurídica, a la validación de mercado con usuarios reales, así como a la conexión con entidades tractoras y redes de inversión

Al final del proceso los 3 proyectos incubados contarán con un modelo de negocio validado y una estrategia definida. Asimismo, ello contribuirá al fortalecimiento de redes de emprendimiento entre la Universidad y el sector privado.

Los costes asociados a la realización de estas 2 actividades ascenderían a 7.000 € y se financiarían íntegramente con la presente subvención nominativa.

CUARTO.- La entidad beneficiaria ha aportado los correspondientes certificados al objeto de acreditar que se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- La entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudora de la hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber obtenido otras ayudas para la misma finalidad, con el detalle de las mismas, así como de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, indica que "*Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas*".

SEGUNDO.- La Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.451.009 UNIOVI. Fomento de la Cultura Emprendedora**, una subvención nominativa a la citada entidad por importe de **15.000 € (quince mil euros)**, destinada a sufragar los gastos necesarios para la ejecución de actuaciones vinculadas al fomento de la cultura emprendedora, creación de nuevas empresas y estudios relacionados con este ámbito.

TERCERO.- El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, es el competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543755575152036			

Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

CUARTO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8.c) y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo la autorización y disposición del presente gasto.

Asimismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38.m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo el reconocimiento de la obligación que nos ocupa.

Si bien conforme al Resuelto Sexto de la Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, la autorización y disposición de gastos hasta el límite de 18.000 euros (apartado c), así como el reconocimiento de las obligaciones, sin límite de cuantía, sobre crédito dispuesto (apartado d), con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General de Empresa y Comercio, se encuentran delegados en la persona titular de la referida Dirección General, se exceptúan entre otros, los derivados de expedientes de subvenciones, por lo que el órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación en el caso que nos ocupa, es el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

QUINTO.- Conforme al artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercicio por la Intervención General del Principado de Asturias, en relación con el artículo 56.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, las subvenciones nominativas no estarán sometidas a intervención previa.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 4, del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

SÉPTIMO.- El abono anticipado de la Subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006 por el que se autoriza su reglamento de desarrollo y por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, ya citado; así como por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones en el Principado de Asturias, cuyo artículo 6.g) establece que, por Resolución de la Consejería competente por razón del anticipo, podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en la Ley de Presupuestos Generales del Principado.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la **Universidad de Oviedo**, con **CIF Q3318001I**, por importe de **15.000 € (quince mil euros)** para el **Fomento de la Cultura Emprendedora**, destinada a sufragar los gastos necesarios para la ejecución de actuaciones vinculadas al fomento de la cultura emprendedora, creación de nuevas empresas y estudios relacionados con este ámbito.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la **Universidad de Oviedo**, con **CIF Q3318001I**, por importe de **15.000 € (quince mil euros)** con cargo a la partida presupuestaria **14.04.322L.451.009 UNIOVI. Fomento de la Cultura Emprendedora** de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

TERCERO.- Reconocer la obligación e interesar el abono anticipado de la señalada subvención nominativa a la Universidad de Oviedo, con CIF Q3318001I, por importe de **15.000 € (quince mil euros)** con cargo a la partida **14.04.322L.451.009 UNIOVI. Fomento de la Cultura Emprendedora** de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Autorizar la exoneración prevista en el artículo 6 en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543755575152036			

QUINTO.- El objeto de esta subvención es el Fomento de la Cultura Emprendedora en la Universidad de Oviedo, tal como determina el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027.

La Universidad de Oviedo destinará la subvención nominativa a las siguientes actividades:

• **INFORME GEM ASTURIAS - FINANCIACIÓN ENCUESTA APS → Importe Subvención: 8.000 €.**

Una de las principales actividades llevadas a cabo por la Cátedra de Emprendimiento Fundación Caja Rural de Asturias de la Universidad de Oviedo, es la elaboración anual del *Informe GEM Asturias*. El Global Entrepreneurship Monitor (GEM) constituye el referente mundial en términos de emprendimiento, formando parte del mismo más de 120 economías de los 5. Su principal objetivo es analizar, tanto de manera cuantitativa como cualitativa, el fenómeno emprendedor, y ello lo hace con un marco teórico y una metodología propia, así como con información primaria y, por tanto, de enorme calidad.

El informe proporciona información sobre tres aspectos fundamentales:

1. Percepciones de la población sobre sus capacidades y aptitudes emprendedoras.
2. Cuantificación de la actividad emprendedora (en sus diferentes etapas), y perfil tanto del emprendedor como del negocio que ha puesto en marcha.
3. Análisis del entorno en el cual se está llevando a cabo la actividad emprendedora.

La información sobre la que se sustenta el informe proviene principalmente de dos fuentes: **encuestas a la población adulta activa** y entrevistas a expertos en el ámbito del emprendimiento.

Especialmente importante es la primera (denominada APS, Adult Population Survey), puesto que permite la construcción de la base de datos principal sobre la que se sustenta el informe, y de ella se encarga el Instituto Opinómetro (<https://www.opinometre.com/es/>).

El coste de las encuestas se ha ido encareciendo de manera significativa en los últimos años como consecuencia de la inflación, estimándose en unos 11.150 € para el presente ejercicio 2025, con lo que el presupuesto actual de la Cátedra de Emprendimiento Fundación Caja Rural de Asturias – Universidad de Oviedo, no sería suficiente para atender su coste íntegro, motivo por el cual una parte de la subvención nominativa referida en el Antecedente de Hecho Primero, en concreto 8.000 €, tendrá como destino la cobertura de parte del coste de realización de las encuestas.

• **TALLERES DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROGRAMA DE INCUBACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES → Importe Subvención: 7.000 €.**

➤ **TALLERES DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

Esta iniciativa, en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes, está dirigida a estudiantes de la Universidad de Oviedo que dispongan de una idea de negocio con un cierto grado de madurez, preferentemente aquellos que hayan participado previamente en concursos o actividades de emprendimiento organizadas por las distintas facultades. Se prevé una **participación aproximada de 15 estudiantes**, seleccionados en función del grado de desarrollo de su idea, la motivación emprendedora y el compromiso con el programa.

El objetivo de los talleres, que se realizarían de manera grupal, es proporcionar un acompañamiento práctico y especializado que permita a estos estudiantes avanzar en la estructuración y validación de sus proyectos empresariales. Concretamente, se organizarían **6 Talleres de Desarrollo Empresarial** (un total de 8 sesiones) a lo largo de 6 semanas en los **meses de noviembre y diciembre de 2025**, cada uno de ellos enfocado en una materia, e impartido por expertos en ese campo: Ideación y modelo de negocio, Branding e identidad corporativa, Marketing y ventas, Finanzas y escalabilidad, Tecnología y operaciones y finalmente, Legal y jurídico.

➤ **INCUBACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES**

Se desarrollará un programa de incubación intensiva para **3 proyectos empresariales de alto potencial**, participantes en el Concurso Uniovi Emprende, con vistas a su posible puesta en marcha en el corto-medio plazo, lo que responde a los siguientes objetivos estratégicos: Fomento del emprendimiento joven y universitario, Impulso de la innovación empresarial y Apoyo al autoempleo cualificado y fijación de población.

El plan de trabajo incluye una Incubación intensiva (15 horas de consultoría especializada por proyecto), que se llevaría a cabo en los meses de noviembre y diciembre del 2025, orientada al asesoramiento en desarrollo de producto, modelo de negocio, estrategia comercial y jurídica, a la validación de mercado con usuarios reales, así como a la conexión con entidades tractoras y redes de inversión

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543755575152036			

Al final del proceso, los 3 proyectos incubados contarán con un modelo de negocio validado y una estrategia definida. Asimismo, ello contribuirá al fortalecimiento de redes de emprendimiento entre la Universidad y el sector privado.

Los costes asociados a la realización de estas 2 actividades ascenderían a 7.000 € y se financiarían íntegramente con la presente subvención nominativa.

SEXTO.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención al Servicio de Emprendedores y Economía Social, Dirección General de Empresa y Comercio de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

El plazo para aportar la justificación requerida finalizará el **31 de marzo de 2026**.

Serán subvencionables los gastos efectuados y pagados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por actuaciones realizadas en el mismo periodo, cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la misma.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la Ley general de Subvenciones y en el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter general, dicha cuenta deberá contener al menos, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el detalle de los ingresos y gastos asociados a los mismos.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los documentos justificativos del pago de los mismos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa de la subvención se presentará por alguno de los siguientes medios electrónicos:

- A través de la Sede Electrónica de miPrincipado, utilizando para ello la ficha con código **"DECO0065T01 - Solicitud Genérica"**. Debe dirigirse a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, siendo la Unidad Administrativa de tramitación el Servicio de Emprendedores y Economía Social (Código 941). En el detalle de la solicitud deberá indicarse necesariamente el número de Expediente AYUD/2025/1477.
- A través del Registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

SÉPTIMO.- En todo caso, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y plazos establecidos en esta resolución.
- b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad que corresponda, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control permanentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543755575152036				

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.
- h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h) en relación con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

NOVENO.- El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia que le sean de aplicación, establecidas por la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018). El incumplimiento de las mismas se registrará de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la misma norma.

DÉCIMO.- Esta ayuda es compatible con otras concedidas para la misma finalidad. No obstante el importe de las subvenciones concedidas, no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

DECIMOSEGUNDO.- En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Decreto 71/1992 por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, con expresa indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543755575152036			